

# Abigeato en la provincia de Corrientes

Roxana Beatriz ROMERO<sup>1</sup>

## INTRODUCCIÓN

El “abigeato” sigue siendo en nuestro país uno de los flagelos que más ha golpeado al sector ganadero, conocido en la jerga del campo como “cuatrero”; es una conducta delictual difícil de controlar, a ello debemos sumar la faena clandestina que implica un riesgo para la salud humana y animal, con la correspondiente evasión impositiva, el transporte y comercialización sin cumplimiento de las normas sanitarias y bromatológicas, comprometiendo seriamente el aspecto sanitario humano y animal, existiendo serios riesgos de la propagación de diversas enfermedades.

Este accionar delictivo se ve favorecido por las grandes extensiones rurales de nuestro país y de nuestra provincia, que impiden muchas veces al momento de la prevención de un control adecuado en el cuidado de la propiedad del ganado, de las reses, etc., sumado a las deficiencias en la infraestructura de las policías rurales del país y de la legislación que ordenada una mayor acción represiva en la materia Ley 25.890.

El presente, constituye un pequeño aporte tratando de connotar algunas particularidades recientes de ocurrencia de la figura delictual, en algunos Departamentos del centro-sur de la Provincia de Corrientes, el tratamiento de la prueba y el comentario de algunos fallos en la resolución de casos de abigeato.

## DESARROLLO

### a-Consideraciones generales

**Abigeato:** del latín “abigeatus”, proviene de “ab agerey” que se traduce como llevar animales delante de si o arriarlos, conducta delictual atinente al desapoderamiento de ganado.

---

<sup>1</sup> Abogada. Mgter. en Dcho. Fundiario y Empresa Agraria. Doctoranda en Dcho. Público, Política y Gobierno (tesis en preparación). Docente de Dcho. Agrario, Minero, de la Energía y Ambiental. Fac. de Dcho. Cs. Soc. y Pcas. UNNE. Ex – Becaria del IDAIC. Miembro de la UMAU.

El pueblo hebreo, dedicado a la agricultura y al pastoreo ya prescribe como delito, **el abigeato** (Exodo,XXII,1ª.4ª.)

España, según la Partida 7,Tt.14,Ley 19,si el ladrón de ganado, al cual se llamaba abigeiere consuetudinario, se apoderaba de una grey se le aplicaba como sanción la pena de muerte

Actualmente el abigeato es delito organizado y tecnificado, intervienen varias personas, utilización de diversos medios de movilidad y transporte, empleo de armas (blancas y de fuego) y otras herramientas, faena en el mismo escenario del delito, ingreso de delincuentes extranjeros para la ejecución del accionar el algunos casos.

#### **b- Hechos recientes**

Recientemente la ocurrencia de este delito lo tenemos centralizado en el Departamento Mercedes,Corrientes en el mes de agosto del corrientes año donde Personal de la Policía Rural e Islas y Ambiental Rural de Mercedes procedió a la demora de dos personas que circulaban en un vehículo y que transportaban diversos cortes cárnicos, producto de la faena rural y los cuales no estarían aptos para el consumo humano por no cumplimentar con los controles bromatológicos necesarios. El primero de los procedimientos lo llevaron a cabo en horas de la mañana (08:30 hs.), en cercanías de las Ruta Nacional Nº 123 y la Provincial Nº 29, próximo al control caminero Nº 3, de la Localidad de Mercedes, donde, en circunstancias en que se hallaban efectuando operativos de control de vehículos e identificación de personas, procedieron a la demora de personas - mayores de edad- que se movilizaban en una camioneta Ford F-100. Posteriormente -efectuada la inspección- encontraron en el interior del rodado varias bolsas y dos conservadoras conteniendo distintas partes de productos cárnicos faenados, los cuales fueron incautados por no poseer las documentaciones correspondientes y no contar con los controles bromatológicos correspondientes. Posteriormente se procedió a la incautación de dichos elementos, se inició la actuación sumarial -supuesta infracción al Art. 206 del Código Penal Argentino en vigencia- siendo los demorados puestos a disposiciones de la Justicia. Cabe señalar que dicho procedimiento, lo llevaron a cabo en el marco de la Orden Complementaria del Plan Integral de Seguridad Vial y Prevención del Abigeato-Control masivo de carnicerías, implementado por la Jefatura de Policía.

Otro de los procedimientos, por parte de las autoridades locales se realizaron en el Departamento de Curuzú Cuatiá durante los meses de julio y agosto de 2013 .Una serie de operaciones realizadas por la Policía en el ámbito de dicha jurisdicción, permitió la demora de

once personas, en distintos vehículos y el secuestro de gran cantidad de productos cárnicos, además de animales vivos, todos presuntamente producto de abigeato y de violación del artículo 206 de C.P.A. Se realizaron cuatro operativos por parte de efectivos de la Policía Rural e Islas y Ambiental Rural (PRIAR) local. El primer accionar se concretó el viernes 19 de julio de 2013 “por rutas aledañas de la localidad cuando se hallaban efectuando operativos de control de vehículos e identificación de personas”, Fue en ese momento que detuvieron la marcha de un automóvil con dos ocupantes, hombres ambos, y en la requisita se hallaron una vaca y una oveja faenadas. Luego de averiguaciones se descubrió que pertenecerían a un establecimiento ganadero de la zona, razón por la cual fueron secuestrados. Con posterioridad al declararse incompetente en razón del territorio la judicatura de Curuzú Cuatiá la causa sigue el derrotero investigativo en la ciudad de Paso de los Libres mediante **Expediente N PXL 11 858/13 caratulado: “VALENZUELA HUGO DARIO Y OTROS P/SUP. ABIGEATO-Paso de los Libres Corrientes , actuando el Juzgado de Instrucción y Correccional N 1** de dicha ciudad y **Fiscalía de Instrucción y Correccional N 1** a la fecha no se ha resuelto la situación legal de los imputados (pruebas testimoniales, informativas, croquis ilustrativo del lugar del hecho, pericia veterinaria, secuestro de carne bovina y ovina y cueros). El segundo procedimiento se ejecutó el lunes 29 de julio, también en rutas aledañas a la localidad, donde demoraron a dos hombres mayores que transitaban en un automóvil que transportaba un tráiler. Posteriormente, efectuada una inspección en el remolque, se encontró un animal vacuno faenado el cual se lo incautaron los agentes de la Fuerza Federal y se dio inicio a una causa por “supuesta infracción al artículo 206 del Código Penal Argentino en vigencia”.El tercer operativo se produjo el sábado 3 de agosto durante controles de rodados e identificación de individuos donde los policías detuvieron la circulación de una camioneta en la cual iban tres hombres. Dentro del vehículo, más precisamente en la zona de la caja, había varias ovejas vivas de propiedad de un establecimiento ganadero de la zona. Finalmente, el último dispositivo al “diligenciar una orden de allanamiento en un campo de la zona”, en dicho lugar secuestraron 17 novillos, todos con sus señales adulteradas, y demoraron a cuatro hombres mayores “.Al respecto se efectuaron los trámites y diligencias de rigor, siendo los demorados puestos a disposiciones de la Justicia local. Cabe señalar que todos los procedimientos se llevaron a cabo en el marco de la orden complementaria del “Plan Integral de Seguridad Vial y Prevención del Abigeato-Control masivo de carnicerías”, implementado por la Jefatura de Policía de la provincia de Corrientes.-

Como podemos apreciar en el desarrollo de la acción contra este delito tenemos dos momentos bien diferenciados : 1- PREVENCIÓN : a) Patrón, Dueño o Productor que contrata muy poco personal para grandes extensiones de tierras, los recuentos de hacienda son esporádicos, las manifestaciones de ganado falsas, etc. b) Fuerzas de Seguridad Provinciales y Federales( Policía de la Provincia de Ctes.- Unidades Especiales PRIAR, Gendarmería Nacional Prefectura Naval Argentina, Policía Federal); 2-REPRESIÓN-SANCIÓN: accionar policial, etapa instructoria, labor del Ministerio Público Fiscal, resultado final

### c- Legislación aplicable

#### NORMAS CONSTITUCIONALES

LEY N 25890 (dicha norma, del año 2004, modificó 11 artículos del C.P.N. entre los que se destacan los números 77,163,206,248-bis-277-bis-277-ter-293-bis y un capítulo dedicado al ABIGEATO como figura autónoma dentro de los delitos contra la propiedad -167-ter-167-quater-167 quinque-)

DECRETO LEY N 22.298 (año 1983)Unificación del Régimen de Marcas y Señales y su modificatoria LEY N 27468(año 2009)

#### NORMAS PROCEDIMENTALES

En este tipo de conductas debemos tener presente que es imprescindible **acreditar la existencia del hecho** ( mediante la confección de actas circunstanciadas, actas de inspección ocular del lugar del hecho, croquis ilustrativo, informe veterinario, testimoniales); la **ajenidad** ( registro de marcas y señales); **número de personas** involucradas; **lugar y fecha; participación de personas; culpabilidad, edad** de las personas involucradas.-

### d- Particularidades de la prueba

En el proceso penal, la prueba constituye el eje central sobre el que se proyecta su éxito o fracaso. Éxito en tanto su recolección, conservación y valoración permitan la reconstrucción actual de un hecho delictivo pasado, sustentables racionalmente, mediante la capacitación de los datos emergentes de la prueba lícitamente obtenida y formalmente custodiada. En la prueba de peritos, las personas o cosas que van a ser objeto del examen pericial son la fuente, mientras que el perito (médico veterinario forense ) y su dictamen son medios de prueba.

La designación de un médico veterinario como perito forense para un caso de actuación en delitos acontecidos en zonas rurales, implica no solo el conocimiento de los términos legales de la actividad, sino también tener en claro cuales son los pasos a seguir desde el ingreso al lugar del hecho, hasta el acercamiento al cadáver o los restos que hayan quedado, la toma de muestras en condiciones aptas y su preservación para elevarlo como prueba jurídica. La premisa que debe tener en cuenta el perito forense, es que el lugar del hecho criminal, debe ser preservado de tal manera que la conservación del lugar, tiene que mantenerse tal como estaba, hasta la llegada de todos los responsables del peritaje. De esta manera, se asegura que el análisis que se realice tenga que ver con una reconstrucción histórica del hecho ilícito, y con un alto grado de fidelidad a lo sucedido. Uno de los principios básicos que impulsan la actividad del perito forense es que el examen debe ser completo, metódico e ilustrado.

Para la propuesta en análisis de ADN en animales, la experiencia prevé no solo la toma de muestras para casos puntuales de robo, sino que incluye la creación de un banco de datos genéticos, que permita la identificación de la identidad del ganado. Las muestras genéticas de los animales se almacenan en tarjetas de recolección de sangre-similares a las que se utilizan en humanos-en las que se colocan gotas de sangre, sin necesidad de ser guardadas en frío. Un “banco genético” consiste en un lugar donde se almacena y estudia el ADN de una o varias especies. Este material genético puede utilizarse tanto para la conservación de las especies como para sustentar el estudio de su mapa genético.

*Recolección de Muestras:* para la identificación de los animales generalmente las muestras de elección son pelos o sangre.

*Pelos (recomendado, es mas práctico):* deben ser recolectados 20 o 30 pelos del animal a estudiar, arrancados y no cortados, deben tener el bulbo piloso o raíz, ya que se trabaja con el ADN que se encuentra en sus células. Se deben colocar los pelos en un sobre papel tipo carta el cual deberá ser cerrado con cinta adhesiva y no mojando con saliva el borde engomado del sobre (podría existir contaminación con ADN).

El sistema Trackgen ideado por el INTA para el Registro de Trazabilidad de Carne (RTC), la muestra, que puede tomarse en el mismo momento del nacimiento, se divide en tres sobres: uno para el propietario del animal, el otro para el veterinario responsable y el tercero para el laboratorio. En el sobre se debe detallar el numero de registro del animal, sexo, fecha de nacimiento y raza.

*Sangre*: se deben recolectar de 5 a 10 ml de sangre en un tubo estéril. Se debe colocar el tubo en un sobre de papel tipo carta cerrándolo con cinta adhesiva.

**e- Compulsa de Jurisprudencia del S. T. J. de Corrientes**

En los autos **PEZZINI MIGUEL ALFREDO Y SILVERO RAMON RUPERTO P/ABIGEATO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE MENORES DE 18 AÑOS-CABRERA ROMAN Y FERREYRA,LUIS BENJAMIN P/INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE DE GANADO EN VEHICULO –PEREYRA MARIO ALBERTO P/ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACION DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO Y GALARZA JOSE ORLANDO P/ABIGEATO CULPOSO Expediente N 27.459/07, por SENTENCIA N 57 de fecha 02 de mayo de 2008**, se rechazan todos los Recursos de Casación interpuestos por los letrados de los endilgados en autos , siendo lo relevante a saber *“sustracción de las vacas del potrero Ocho Norte, de la Estancia –La Irene- ....el cargo que desempeñaba Pereira, el conocimiento insito a su cargo respecto de las formalidades y exigencias previstas en las leyes provinciales y nacionales, para el traslado de ganado vacuno, y que este sabia que no debía autorizar (como lo hizo), el traslado de animales vacunos sin la guía correspondiente, llegamos a la conclusión que Pereira sabía lo que hacía ....infringiendo con ello las leyes específicas de su cargo y del transporte del ganado vacuno....” “...los autores materiales e hipotéticos de la sustracción habrían sido dos personas –no habidas a la fecha ....Pezzini no puede desconocer los recaudos exigidos para la compra venta de animales vacunos....los ministros votantes al fundamentar su decisorio mencionan la opinión de Garbarini Islas...Brebba Fernando.....”*

En la causa **MACHUCA ALBERTO RICARDO Y OPTROS P/ CALIFICADO POR LA PARTICIPACION DE TRES PERSONAS Y ENCUBRIMIENTO GOYA Expediente N 36.629/6**, contra la Sentencia dictada por la Cámara Criminal de Goya se interpuso Recurso de Casación por parte de los abogados defensores de los imputados y el mismo fue rechazado, mediante el dictado de la **SENTENCIA N 41 de fecha 11 de mayo de 2010**, siendo los puntos de agravios centrales de la defensa : *“los nombrados admitieron haber comido la carne del animal sustraído, por haber participado en la ranchada con los demás imputados y sus familias, pero no intervinieron en la receptación guarda o transporte de la carne incriminada....a ninguno se les secuestro carne vacuna....no se ha comprobado la propiedad del animal faenado...a pesar de las documentaciones agregadas, como ser el registro de Marcas-difieren las características del animal vacuno-....no se determinó a través*

*de un estudio de ADN que la vaca faenada fuera de Tomasella ....se cuestiona las actas de allanamientos por parte de la Policia de la Prov. de Sta.Fe(Division General de Seguridad Rural “Los Pumas”,....”*

Asimismo contamos con la **Sentencia N 80 de fecha 05 de agosto de 2010** dictada en los autos **BRITEZ LUIS ALBERTO Y SAUCEDO FABIAN P/ABIGEATO CALIFICADO POR LA MODALIDAD –PASO DE LOS LIBRES-** por el cual se rechaza el Recurso de Casación impetrado por la defensa y se confirma la Sentencia de 2 instancia de la cual podemos mencionar que : *“los imputados de autos Luis Alberto Britez y Fabian Saucedo se dirigen montados en equinos al establecimiento rural que posee el denunciante....e ingresan en modo indebido y con fuerza en las cosas al cortar 4 hilos de alambrado perimetral ....de cuyo lugar se apoderan ilegítimamente de tres bovinos ....los datos de la realidad son: existió cortes de alambrados, los trillos o rastros del arreo, ternera atada en la casa de Saucedo, el reconocimiento de la señal en la oreja del vacuno ...la descripción de la marca que se indica en forma de cencerro , que la chacra de Saucedo cuenta con una extensión de nueve hectáreas aproximadamente que impide pensar que no se haya dado cuenta que alguien le haya dejado allí atado un animal que no le pertenecía...”*

## COLOFON

Se precisa un abordaje de la dificultad en forma integral, que no nace en el campo, sino que llega a el, es algo externo, extraño que aqueja y preocupa al productor – empresario agropecuario- las soluciones propias de la materia deben ser expeditas y rápidas. Se debe identificar los instrumentos eficaces en la lucha contra el delito en ámbitos específicos (rural) y asumir protagonismo sin miedo a la crítica.

En un momento como el que nos toca vivir, en un mundo globalizado, plagado de incógnitas, de insolidaridad, de discriminaciones, de falta de laboreo, de inseguridad, de incertidumbres, debemos construir una transformación severa, serena y positiva, debemos reponer una línea de sentido que nos lleve a una constante y responsable tarea para mejorar nuestro sistema judicial ofreciendo medios de pruebas efectivos, enérgicos, con especial seguimiento del proceso, dotado de recursos técnicos económicos para el desarrollo de las investigaciones y que además tenga una labor preventiva y no solo represiva.

***“LA REALIDAD NO ES ASÍ; LA REALIDAD ESTÁ ASÍ. Y ESTÁ ASÍ NO PORQUE ELLA QUIERA. NINGUNA REALIDAD ES DUEÑA DE SÍ MISMA. NUESTRA LUCHA ES CAMBIARLA Y NO ACOMODARNOS A ELLA...”***

***PABLO FREIRE***

### **Bibliografía**

- ARRIETA, Hernaldo en Delitos Agrarios en el Ordenamiento Jurídico Penal Argentino. Rubinzal Culzoni. Año 1979. Pág.230.
- BREBBIA FERNADO P. "Introducción al Derecho Agrario Comparado" UNR Editora. Rosario. Agosto 2002
- BUOMPADRE, Jorge E. " Derecho Penal-Parte Especial - " Tomo 2- Adenda de Actualización . MAVE. Año 2002.-
- CAFFERATA, Néstor A. "La necesidad de las fiscalías ambientales". Suplemento de Derecho Público de [www.eldial.com](http://www.eldial.com) 20/11/06
- CAFFERATA NORES, José I. y Jorge MONTERO (H) en "El Imputado" Estudios. Marcos Lerner Editora Córdoba. Junio de 2001. Córdoba.-
- CATALANO, Mariana "Fiscalías Ambientales. Necesidad de la figura ". LL,B-1345.
- CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA
- CODIGO PENAL ARGENTINO
- CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.
- DECRETO-LEY N 21/00, de la Prov. de Ctes.
- DONNA Edgardo A. Derecho Penal-Parte Especial-Editorial Rubinzal Culzoni. Santa Fe. Año 2004
- LEGISLACION AGRARIA. Editorial TECNOS S.A. Tercera Edición 1998. Madrid (España).
- Ley N 5691 de la Prov. de Ctes.
- LORENZETTI, Ricardo L. "Teoría de la Decisión Judicial. Fundamentos de Derecho" Editorial Rubinzal Culzoni Año 2006.-
- MARTINEZ, Víctor Hugo " Estudios de Derecho Agrario" Centro de Publicaciones de la UNL. Santa Fe- Rep. Arg, Diciembre de 1996
- MORALES LAMBERTI, Alicia " Introducción al Derecho Agrario Ambiental". Horacio Elías- Editora Córdoba. Marzo de 1996
- PASTORINO, Leonardo Fabio, "Derecho Agrario Argentino", Editorial Abeledo Perrot, 2 Edición Bs. As. 2011
- ROMERO, Roxana Beatriz "Fiscalía de Investigación Rural y Ambiental: sus aspectos más sobresalientes" en Temas de Derecho Agrario. Editorial Nova Tesis.- Rosario-Santa Fe. Octubre de 2006
- VILLADA VILLADA, Jorge Luis. "Una reforma penal exclusivamente pecuaria. Ley 25890". La Ley Suplemento Actualidad 22-06-04
- S.T.J. de Corrientes, Jurisprudencia Penal Sentencias Años 2008-2010-2012.